de mil setecientos ochenta y uno se junto el Concejo, Justa. y Rexto. de ella, a saver los Sres. Dn. Dn. Joaquin de Almazan y Rota Abogado de los Rs. Consejos, Rexor. perpetuo de la Ciudad de Teruel Govern.r y Cap.n a guerra de esta expresada Villa, Dn. Alonso Monrreal y Melgares, Dn. Alonso Sahajosa, Dn. Juan Lucas Luxan, Dn. Ygnacio Lopez Muñoz, Dn. Pedro Lopez Ortiz, y Dn. Joaquin de Hoyos Taxardo Rexores perpetuos y Dn. Pedro de Vallejo Pror. Sindico gen.l del Comun, = Se vieron las Cuentas de Propios dadas por Dn. Martin Iniesta Maiordomo Thesorero de sus efectos, por lo pertenez.te a el año imm.to pasado de mil setecientos y ochenta, con lo dho, y expuesto por la Junta de Propios, y no ofreciendosele a el Ayuntam.to cosa particular q.e decir, y exponer, mas que por el Señor Dn. Diego Melgares, a quien se da la comb.te Comision, se solicite por medio del Agente y Pror. de la Villa la aprobaz.n del Consejo, de los ochocientos nueve rs. y veinte mrs. ocasionados en la Cera gastada en las Rogativas, y accion de gracias a Maria Sma. de la Encarnaz.n sre llubias en el año proximo pasado, que comprehende la Libranza de diez de Julio del mismo, se acordo se remitan dhas Cuentas, con los Docum.tos de su referencia a la Intend.a y Contaduria de la Ciudad de Murcia, y el importe del tanto por ciento que corresponde: Que por este asi lo acordaron, y firmaron de que doy fee =

Cuentas de propios

Dn. Joaquin de Almazan — Dn. Alonso Monrreal Melgares

Dn. Alonso Sahajosa

Dn. Pedro Lopez — Dn. Juan Lucas Luxan

D. Jgn. de Hoyos Taxardo — Dn. Ygnacio Lopez Muñoz

Pedro de Vallejo

Ante mi
Fran.co Antonio Thorrecilla de Robles

En la Villa de Caravaca en veinte y quatro de Abril